

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios del Mariscal de Campo Don Luis de Salamanca y Martínez de Pison, Conde del Campo de Alanje,

Vengo en promoverle al empleo de Teniente General en la vacante ocurrida por muerte de los Tenientes Generales D. Cayetano Urbina y Daoiz y D. Bartolomé Amor y Pisa.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
RAMON MARÍA NARVAEZ.

Atendiendo á las razones expuestas por D. Francisco de Borja de Bazán y Silva, Marqués de Santa Cruz de Mudela, Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del cargo de Vocal de la clase de Senadores del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
RAMON MARÍA NARVAEZ.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Senadores del Consejo de gobierno y administración del fondo de redención y enganches del servicio militar á D. Julian Velarde y Santillán, Conde de Velarde.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
RAMON MARÍA NARVAEZ.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Un estudio detenido de la organizacion actual del Ministerio de Marina y de los datos que la experiencia suministra en cuanto á la índole y peculiares circunstancias de los importantísimos servicios que le están encomendados, ha producido al Ministro que suscribe el convencimiento de que, sin alterar esencialmente aquella organizacion, es posible, por medio de una reforma bien meditada, atender cumplidamente al despacho de los negocios con un personal ménos numeroso.

Sin suprimir ninguno de los actuales centros directivos, pueden hacerse reducciones importantes en el personal de Ministerio y en el de la Junta consultiva de la Armada.

La Intervencion central de Marina seguirá dependiendo como hasta el día de la Direccion de Contabilidad del ramo, pero no constituirá parte integrante de la planta del Ministerio.

Modificaciones más radicales en la Direccion de Sanidad, estableciéndola en la capital del Departamento de Cádiz, permitirán, á la vez que atender fácilmente al servicio, realizar economías no compatibles con su actual organizacion.

Guardando íntimo y natural enlace todos los puntos de la reforma que tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M., y que se funda principalmente en la reduccion de destinos, sus consecuencias inmediatas deben ser garantizar dentro de lo posible el mayor acierto en la eleccion de los funcionarios que en lo sucesivo han de constituir el personal del Ministerio de Marina. Ante objeto de tan preferente interés el Ministro que suscribe no vacila un instante en hacer el sacrificio de alguna de sus facultades, en imponerse limitaciones de que ántes carecia; y por lo tanto, se cree en el deber de aconsejar á V. M. conceda á los Jefes de las Direcciones el derecho de proponer á los que consideren con circunstancias más recomendables para desempeñar las plazas de Oficiales en sus respectivos centros. Ejercido discreta y prudentemente este derecho, no será posible dudar de la bondad de esta medida y se reconocerá por todos que las limitaciones que el Ministro se impone las inspira el bien del servicio público, constante objeto de sus afanes.

La indicada reforma producirá al Tesoro una economía de 40.000 escudos: y fundado en todas estas consideraciones, el que suscribe ruega á V. M. que si considera que el adjunto proyecto de decreto responde á necesidades generalmente sentidas y redundando en beneficio del Estado, se digne dispensarle su soberana aprobacion.

Madrid 4 de Diciembre de 1867.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.
MARTIN BELDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Constituyen los centros administrativos de la Armada para el despacho de todos los asuntos cuya resolución corresponde al Ministerio de Marina, las corporaciones y dependencias siguientes:

Junta directiva del Ministerio Marina.

Junta consultiva de la Armada.

Dirección de Armamentos, expediciones y pertrechos.

Dirección de Ingenieros de Marina.

Dirección de Matrículas de mar y personal de tripulaciones.

Dirección del Personal.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Dirección de Contabilidad y del Cuerpo administrativo de la Armada.

Negociado central de Secretaría.

Art. 2.º Forman la Junta directiva, bajo la presidencia del Ministro, el Presidente y Vocales de la Junta consultiva de la Armada y los Directores del Ministerio, desempeñando las funciones de Secretario sin voto el Jefe del Negociado central de Secretaría.

Art. 3.º La Junta consultiva de la Armada la constituirán: un Presidente, Teniente General de la Armada; tres Vocales, dos de la clase de Jefes de Escuadra y un Brigadier de la escala activa, con los sueldos que en la actualidad disfrutan.

Art. 4.º El Ingeniero general Jefe de Escuadra y el General de Estado Mayor de artillería, cuando los hubiere, serán Vocales natos de la Junta consultiva.

Art. 5.º La Junta consultiva tendrá á sus órdenes dos Secretarios: uno primero, de la clase de Jefes de la escala activa del cuerpo general, y uno segundo, Teniente de navío de la misma escala, con los sueldos de 3.000 y 1.800 escudos. Los Secretarios serán nombrados á propuesta de la Junta.

Art. 6.º El cargo de Director será retribuido con el sueldo que consigna el presupuesto vigente, y tendrá el carácter de Jefe de Sección del Ministerio, pero sin opción á otros derechos pasivos que los que les corresponden por sus empleos militares.

Art. 7.º Los Directores serán nombrados por Real decreto, á propuesta del Ministro de Marina.

Art. 8.º El cargo de Director se considerará como comisión del servicio activo sin duración determinada, y el Jefe que lo desempeñe continuará por lo tanto figurando en el escalafón de su clase y cuerpo.

Art. 9.º Las Direcciones de Armamentos y Personal serán servidas por Brigadieres ó Capitanes de navío de la escala activa de la Armada. La de Ingenieros por un Brigadier de este cuerpo. La de Matrículas de mar por un Brigadier ó Capitan de navío de la escala activa ó de la de reserva mientras en esta última exista personal de cualquiera de las dos categorías mencionadas. Un Brigadier de Estado Mayor de artillería de la Armada será Director de la denominada de Artillería é Infantería de Marina. El cargo de Director de Contabilidad y del Cuerpo administrativo de la Armada recaerá en un Intendente del mismo.

Art. 10. A las órdenes de los Directores del Ministerio habrá ocho Oficiales primeros y ocho segundos, dotados con 2.800 y 1.800 escudos respectivamente, y distribuidos en esta forma: Dirección de Armamentos: un Oficial primero, Capitan de fragata de la escala activa, y uno segundo, Teniente de navío de la misma escala. Dirección de Ingenieros: un Oficial primero, Capitan de navío ó de fragata, y un Oficial segundo, Teniente de navío, ámbos del cuerpo de Ingenieros. Continuarán asignados á esta Dirección tres Delineadores con los sueldos que perciben en la actualidad. Dirección de Matrículas: un Oficial primero, Capitan de fragata, y un Oficial segundo, Teniente de navío de la escala de reserva mientras los haya. Dirección del Personal: un Oficial primero, Capitan de fragata de la escala activa; otro Oficial primero, Consultor del cuerpo de Sanidad, y dos Oficiales segundos, Tenientes de navío de la referida escala. Dirección de Artillería é Infantería de Marina: un Oficial primero, Coronel ó Teniente Coronel del cuerpo de Estado

Mayor de artillería; otro Oficial primero, Teniente Coronel de infantería de Marina, y un Oficial segundo, Capitan de la misma arma. Dirección de Contabilidad: un Oficial primero, Comisario de Guerra de primera clase, y dos Oficiales segundos, Oficiales primeros del Cuerpo administrativo.

Art. 11. Esta Dirección, por reunir la Ordenación general de pagos, tendrá á sus órdenes la Intervención central de Marina, compuesta de un Comisario Ordenador de primera clase, un Comisario de Guerra de primera clase y cinco Oficiales primeros con los sueldos de sus respectivos empleos que se imputarán al capítulo de su corporación, rigiéndose, en cuanto á sus atribuciones, por el reglamento de Contabilidad vigente.

Art. 12. Los nombramientos de Oficiales se harán de Real orden, á propuesta de los respectivos Directores.

Art. 13. El cargo de Oficial de Dirección se considerará como comisión del servicio. Los individuos que lo desempeñen conservarán en sus respectivas escalas el puesto que ocupen, sin otros derechos pasivos que los que correspondan á sus empleos militares y años de servicio.

Art. 14. La duración del cargo de Oficial de Dirección no podrá exceder de tres años en las plazas asignadas á la escala activa.

Art. 15. El Negociado central de la Secretaría del Ministerio estará dotado con el sueldo de 3.000 escudos. Para desempeñar esta plaza podrá ser nombrado un Jefe de cualquiera de los cuerpos militares ó administrativo de la Armada, ó perteneciente á las demás carreras del Estado en su más lata acepción. En el caso de que pertenezca á alguna de las primeras, su graduación no podrá ser inferior á la de Capitan de fragata ó las que con esta se hallen equiparadas; y no tendrá opción á más derechos pasivos que á los que por su propio empleo le corresponden. Si procediese de alguna de las carreras administrativas, su nombramiento se sujetará á las disposiciones que rijan sobre el ingreso y ascenso en las mismas, y gozará los derechos pasivos que con arreglo á las leyes disfruten los Oficiales de Secretaría de otros Ministerios.

Art. 16. El nombramiento de Jefe del Negociado central de la Secretaría se hará por Real decreto, á propuesta del Ministro de Marina.

Art. 17. El Archivo del Ministerio y Junta consultiva de la Armada se sujetará á la siguiente plantilla: un Archivero con el sueldo de 2.500 escudos; un Oficial primero con 2.000; uno segundo con 1.600; uno tercero con 1.500; uno cuarto con 1.400; uno quinto con 1.200, y uno sexto con 1.000.

Art. 18. Las plazas que hoy exceden del número y categoría que se determina en el artículo anterior se suprimirán á medida que por cualquier concepto queden vacantes.

Art. 19. Para las atenciones de todas las dependencias que constituyen el Ministerio de Marina habrá los Escribientes que se expresan á continuación: un Escribiente mayor con el sueldo anual de 900 escudos; cuatro de la clase de primeros con el de 800; cuatro de la clase de segundos con el de 700; 10 de la clase de terceros con el de 600, y 10 de la clase de cuartos con el de 500.

Art. 20. Los Escribientes que excedan hoy del número y categoría que se determina en el artículo precedente se suprimirán á medida que por cualquier concepto queden vacantes.

Art. 21. En lo sucesivo las plazas de Escribientes se conferirán por oposición pública ante un Tribunal nombrado por el Ministro, quien determinará las condiciones que los aspirantes deban reunir.

Art. 22. Para el servicio de todas las dependencias y policía y custodia del local que las mismas ocupan, habrá un portero mayor, uno segundo, uno tercero, dos cuartos, dos quintos, ocho mozos y un conserje con los sueldos que actualmente disfrutan.

Art. 23. A las plazas de mozo y conserje que en lo sucesivo vacaren tendrán derecho por el siguiente orden de preferencia los sargentos, condestables y contraamaestres con buena nota de los respectivos cuerpos de la Armada. Los

cabos, soldados y marineros con buena nota que hayan cumplido el tiempo de su empeño. Los que pertenezcan á las mencionadas clases disfrutarán sobre su retiro ó asignación la cantidad necesaria hasta cubrir el total del sueldo que á cada plaza esté señalado.

Art. 24. Todos los funcionarios del Ministerio de Marina que no pertenezcan á clase militar gozarán los derechos que las disposiciones vigentes otorgan á los funcionarios del orden civil administrativo.

Art. 25. El Ministro de Marina dictará las disposiciones oportunas para llevar á cabo las contenidas en el presente decreto, y un reglamento especial señalará los deberes y atribuciones de cada una de estas dependencias.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Marina,

MARTIN BELDA.

REGLAMENTO

PARA EL REGIMEN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONSTITUYEN EL MINISTERIO DE MARINA, Y Á QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO DE ESTA FECHA.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la Junta directiva del Ministerio de Marina.

Artículo 1.º Por delegación del Ministro ejercerá las funciones de Presidente el de la Junta consultiva.

Art. 2.º Serán objeto de sus deliberaciones: El exámen y definitiva redacción del presupuesto general del ramo, formado por la Dirección de Contabilidad.

El de los expedientes que por su importancia requieran, á juicio del Ministro, el dictámen de esta corporación.

Art. 3.º El Secretario consignará en un libro foliado las actas, que serán autorizadas con su firma y la rúbrica del Presidente.

Art. 4.º Si los acuerdos obtuvieren la Real aprobación, extenderá las resoluciones para que firmadas por el Ministro se comuniquen á quien correspondiera.

CAPÍTULO II.

De la Junta consultiva de la Armada.

Art. 5.º Corresponde á la Junta consultiva la clasificación anual de los Oficiales del Cuerpo general de la Armada, según lo prevenido en los artículos 27 al 34 del tratado 2.º, tít. 2.º de las Ordenanzas de 1793.

Las propuestas en terna para todos los mandos, destinos y comisiones que hayan de proveerse de Real orden en Oficiales del referido cuerpo, de las clases desde Alférez de fragata graduado á Brigadier inclusive, con arreglo á la clasificación anual y Reales disposiciones vigentes.

Art. 6.º La calificación de los expedientes sobre ascensos que no sean de rigorosa escala en todos los cuerpos de la Armada.

Art. 7.º El exámen de quejas y de diarios de navegación á que se refieren los artículos 35 y 36, tratado 2.º, tít. 2.º de las Ordenanzas citadas.

La emisión de dictámen sobre cualquier punto relativo al servicio de la Armada que consulte el Ministro del ramo.

La autorización de las subastas públicas que se convoquen para toda clase de servicios de Marina, y la adjudicación provisional de los remates hasta la decisión del Gobierno.

Art. 8.º Para que la Junta pueda evacuar con todo acierto los informes que se le pidan, le facilitará el Ministerio todas las noticias y antecedentes que guarden relación con los asuntos en que haya de ocuparse, y tendrá además á su disposición el Archivo de la misma Junta y el del Ministerio.

Art. 9.º Con igual objeto podrá también la Junta pedir por conducto de su Presidente á los Capitanes generales de los Departamentos y demás Autoridades ó funcionarios de Marina las aclaraciones ó datos que estime necesarios.

Art. 10. Se comunicarán á la Junta todas las soberanas resoluciones que recaigan sobre puntos que haya consultado ó propuesto, así como las que sin tales requisitos se expidan por conducto del Ministerio de Marina y se refieran á asuntos de su incumbencia.

Art. 11 Serán atribuciones personales del Presidente de la Junta: Autorizar con su firma todos los acuerdos de la misma. Señalar los asuntos que han de tratarse en cada sesión y noticiarlos al Capitan general de la Armada cuando resida en Madrid. Expedir pasaportes á los individuos de las diferentes corporaciones de la Armada y aforados del ramo. Presidir el Juzgado de Marina en la corte. Representar al cuerpo de la Armada en todos los actos públicos á que concurran los Directores generales de las armas del ejército.

Art. 12. En ausencias y enfermedades del Presidente hará sus veces el Vocal que le siga en el orden gerárquico.

CAPÍTULO III.

De la Secretaría de la Junta consultiva.

Art. 13. Corresponde á la Secretaría: El estudio de los expedientes que han de someterse al acuerdo de la Junta. La reunión de todos los anteceden-

tes que puedan facilitar las resoluciones. La redacción de las actas de sesiones en libros foliados, con separación de las que tengan carácter reservado. La de los acuerdos en forma de cartas oficiales. La firma del Presidente. El registro y cierre de la correspondencia. La relación mensual de revista de los individuos con destino en la Secretaría. El registro, numeración y refrendo de los pasaportes que se expidan por la Presidencia de la Junta. El aviso á todos los Oficiales y funcionarios de la Armada en activo servicio residentes en la corte para su asistencia á los actos oficiales que requieran la reunión de las corporaciones. La autorización de los pedidos de documentos que se hagan á los Archivos, y la entrega anual al de la Junta de los expedientes terminados.

CAPÍTULO IV.

Del Archivo de la Junta consultiva.

Art. 14. Compondrán su dotación: Un Archivero y un Oficial, cuyas plazas serán desempeñadas por los Oficiales segundo y sexto del Archivo del Ministerio.

CAPÍTULO V.

De los Directores.

Art. 15. Corresponde á los Directores: Distribuir los Negociados de sus Secciones entre los Oficiales de las mismas según las órdenes del Ministro y de la manera conveniente para la pronta instrucción de los asuntos, cuidando de que se atienda con preferencia á la de aquellos que por su importancia exijan resolución inmediata. Instruir personalmente los expedientes reservados. Facilitar la resolución de todos ellos por medio de notas instructivas ó de concepto autorizadas con su firma. Despachar con el Ministro. Extender las resoluciones en la forma oficial de uso y rubricarlas al margen. Transmitir á las otras Direcciones copias literales, autorizadas con su firma, de las órdenes que por las suyas respectivas se expidan y guarden relación con los Negociados de aquellas. Corresponder bajo su firma en negocios de trámites pertenecientes á su Dirección con las Autoridades ó funcionarios de Marina de igual ó inferior categoría. Comunicar en la misma forma y con iguales restricciones, á nombre del Ministro, los traslados de las Reales órdenes que se expidan sobre asuntos de sus Negociados. Proponer las reformas ó alteraciones que estimen convenientes en cada uno de los ramos puestos á su cargo. Autorizar los pedidos de documentos que hagan al Archivo, y devolverlos cuando sea innecesaria su retención. Remitir al Archivo cada seis meses los expedientes que cuenten un año de terminados.

CAPÍTULO VI.

Negociado central.

Art. 16. El Jefe de este Negociado estará á las inmediatas órdenes del Ministro, y será de su cargo: Abrir la correspondencia de oficio y dar cuenta de ella al Ministro según las instrucciones que por el mismo se le den. Acusar su recibo. Disponer su registro y distribución en las respectivas Direcciones, teniendo presentes los Negociados que á cada una están asignados. Preparar el despacho del Ministro con S. M. Registro de pasaportes. Llevar á la firma del Ministro las resoluciones que con este objeto se le remitan bajo índice por las Direcciones; y firmadas que sean, cuidar de su cierre y remisión. Instruir los expedientes de índole indeterminada. Extender en la forma de costumbre las resoluciones que en los mismos recaigan, rubricándolas al margen. La intervención de los fondos destinados á gastos del material del Ministerio. La Secretaría de la Junta directiva. Índice de Reales decretos y órdenes de generalidad. Será, por último, de su cargo cuanto tenga relación con la policía interior del local que ocupan todas las dependencias del Ministerio, para lo cual dará las órdenes convenientes á los porteros, mozos y conserje.

CAPÍTULO VII.

DISTRIBUCION DE NEGOCIADOS.

Dirección de Armamentos, expediciones y pertrechos.

Art. 17. Tendrá á su cargo los Negociados siguientes: Armamento, habilitación y movimiento de buques de guerra con todas sus incidencias. Disciplina é instrucción militar y marinera de sus dotaciones. Redacción y reforma de los reglamentos de pertrechos. Fabricación de jarcias y tejidos. Equipo de las tripulaciones. Conservación de buques desarmados. Correos marítimos.

Dirección de Ingenieros de Marina.

Art. 18. Serán sus Negociados: Trazado general de planos. Construcción, carena y recorrida de buques. Cortes de maderas en los montes de Estado. Acopio y conservación de las de todas clases y procedencias con destino al servicio de la Armada. Idem de metales en bruto ó elaborados y demás efectos necesarios para construcciones. Idem de materiales para obras civiles é hidráulicas. Fabricación y compra de máquinas y herramientas mecánicas para buques y talleres. Organización de obradores de arsenales. Personal del Cuerpo de Ingenieros facultativos y prácticos. Idem de maquinistas. Idem de maestranza. Escuela especial de Ingenieros. Presidios de los arsenales.

Art. 19. Serán anejas á esta Dirección las facultades dispositivas y atribuciones de la suprimida Comandancia general de Ingenieros.

Dirección de Matrículas de mar y personal de tripulaciones.

Art. 20. Serán sus Negociados: Organización, régimen y fomento de las matrículas de mar. Alistamiento y convocatoria de marinería. Distribución de la convocada en buques, depósitos y demás atenciones del servicio. Pesca. Navegación mercantil. Astilleros particulares. Capitanías de puertos. Limpia y policía de los mismos. Personal de pilotos particulares. Id. de contramaestres de la Armada. Id. de prácticos y amarradores. Id. de tripulaciones de guerra.

Dirección del Personal.

Art. 21. Despachará los Negociados siguientes: Personal del cuerpo general de la Armada. Id. de otros cuerpos asignados al servicio de tercios navales. Id. de Guardias marinas. Id. del Cuerpo jurídico de la Armada. Idem del de Sanidad. Id. del eclesiástico Libros de asiento de vicisitudes de todo el personal expresado. Escalafones de antigüedad de los mismos. Listas corrientes de destinos. Hojas de servicio de Oficiales militares y de funcionarios del cuerpo judicial. Condecoraciones. Observatorio astronómico de San Fernando. Dirección de Hidrografía. Museo naval. Colegio naval militar. Comisiones facultativas en el extranjero. Redacción del estado general de la Armada. Archivo de sumarias y procesos instruidos contra Oficiales y funcionarios patentados de cualquier corporación de la Armada.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Art. 22. Tendrá á su cargo: Personal de Estado Mayor de artillería. Id. de infantería. Id. de condestables y artillería. Id. de guardias de arsenales. Idem de compañías de inválidos. Escuelas de Estado Mayor de artillería. Idem de condestables. Parques. Almacenes de pólvora y artificios. Fabricación de artillería y armas. Laboratorio de mistos. Construcción de montajes. Id. de vestuario y correajes. Baterías doctrinales y escuelas de tiro. Provisión de utensilios.

Art. 23. Serán anejas á esta Dirección las facultades dispositivas y atribuciones de la suprimida Comandancia general de Artillería é Infantería de Marina.

Dirección de Contabilidad de Marina y del Cuerpo administrativo de la Armada.

Art. 24. Tendrá á su cargo la cuenta y razon en general del ramo de Marina. Liquidación de atrasos. Ordenación general de pagos. Propuestas mensuales de distribución para cubrir las obligaciones del personal y material. Expedientes de todas clases de contratos preparados por los respectivos centros facultativos. Acopios de víveres y pertrechos por administración directa. Hospitales. Toma de razon y anotación de Reales patentes, títulos y nombramientos, así como de los que en uso de sus facultades expida el Ministro del ramo. Inválidos y pensiones. Registro de leyes, decretos y órdenes que produzcan pagos, abonos ó cargos. Redacción del presupuesto general de gastos de Marina. Personal del Cuerpo administrativo de la Armada.

CAPÍTULO VIII.

De los Oficiales de las Direcciones.

Art. 25. Corresponde á los Oficiales de las Direcciones: Unir á cada comunicación ó expediente los antecedentes del asunto sobre que versa, para que se tengan á la vista al proponer por el Director la oportuna resolución.

Si los antecedentes estuviesen en el Archivo, harán bajo su firma el pedido correspondiente.

Extractar los expedientes y poner las notas instructivas cuando el Director se lo ordene.

Preparar con sus carpetas correspondientes los expedientes que por el Director deban remitirse al Archivo.

Conservar en buen orden y guardar los expedientes y papeles correspondientes á su mesa ó Negociado.

No podrán devolver documento ninguno sin orden del Director, y en este caso lo harán bajo recibo.

Formar los índices para la firma del Ministro; y despues de rubricadas por el Director las órdenes que contengan, remitirlos al Negociado central de Secretaría.

CAPÍTULO IX.

Del Archivo del Ministerio y Junta consultiva.

Art. 26. Serán sus funciones: La custodia y ordenada clasificación de los expedientes, libros, planos y documentos pertenecientes al Ministerio y la Junta. La entrega de documentos que soliciten por medio de papeletas firmadas los Directores y Oficiales del Ministerio, el Jefe del Negociado central y el Secretario de la Junta consultiva de la Armada.

Madrid 4 de Diciembre de 1867. — Aprobado por S. M. — Belda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á consecuencia del Real decreto de 29 de Junio último, en el cual se determina la manera de liquidar y exigir el impuesto sobre las traslaciones de dominio:

La REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido resolver que sin perjuicio de lo que en su día se acuerde definitivamente acerca de la inteligencia y efectos del citado Real decreto, los Registradores de la Propiedad se atengan estrictamente á las prescripciones del mismo, teniendo presente:

1.º Que la prohibición que se impone á dichos funcionarios de admitir documentos sin los requisitos establecidos en el art. 12 del referido Real decreto es únicamente para el efecto

de inscribirlos ó anotarlos preventivamente por falta de índices; de manera que pueden admitirlos y despacharlos sin los expresados requisitos, si solo se trata de poner notas en los libros del Registro, extender los asientos de presentación, verificar anotaciones preventivas que no sean por falta de índices, ó hacer cualquiera otro asiento que no siendo de los que ántes se han referido, ni pudiendo producir perjuicio á la Hacienda por no devengar impuesto fiscal el acto ó contrato á que el mismo se refiera, fuere procedente segun la ley Hipotecaria.

Y 2.º Que tampoco necesitan de los citados requisitos para ser admitidos y despachados los documentos que se presenten con el objeto de verificar inscripciones posesorias, puesto que por ellos no se constituye, trasmite, reconoce, modifica ó extingue derecho alguno, siendo su único objeto acreditar el hecho de la posesión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1867.

RONCALI.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Obras públicas.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la consulta hecha á esa Dirección general por la de Impuestos indirectos sobre si corresponde efectuar el cobro de los derechos de faros y de fondeadero, carga y descarga en los puertos de la nación por las toneladas de total arqueo de los buques, ó solamente por las de bodega y espacios útiles para carga:

Vista la Real orden de 12 de Julio de 1847, dictada por el Ministerio de Hacienda para el cobro de los derechos de Aduanas marítimas:

Vistas las de 13 de Enero y 14 de Octubre de 1864, expedidas por los de Marina y Gobernación respectivamente, en que se establece la jurisprudencia aplicable al caso por lo que respecta á los que incumben á sus privativas atribuciones:

Visto lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 30 de Enero de 1852, expedido por este Ministerio para la ejecución del relativo á la administración y servicios de los puertos mercantes de la Península é islas adyacentes;

De acuerdo con lo informado por la Comision de Faros y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien S. M. resolver que los derechos de fondeadero, carga y descarga, así como los de faros, se computarán por las toneladas de capacidad útil para la carga que consten en los roles y patentes de los buques mercantes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Ayer, á la una y 45 minutos de la tarde, salió para las Antillas el vapor-correo *Infanta Isabel*, conduciendo la correspondencia pública y de oficio,

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba, con fecha 13 del actual, participa que hacia cinco dias que el cólera disminuía en la Habana y que habia invadido Guanajay.

La misma Autoridad, en telegrama del 14 del actual, participa que hoy lunes saldría para Puerto-Rico el vapor *Blasco*, con el que remitía el telegrama que noticiaba las franquicias concedidas por Real decreto de 10 del corriente, enviando además 20 ó 25.000 duros, producto de la suscripción, sobre los que ya tenia remesados.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El Brigadier Director Subinspector y los demás Jefes y Oficiales del cuerpo de ingenieros en este distrito acuden con el mayor respeto á los R. P. de V. M. para hacer presente, con la competente autorización, que en manera alguna se creen aludidos en el escrito publicado en Ginebra

por D. Juan Prim, y que por consiguiente consideran innecesaria por su parte toda protesta, puesto que nunca han faltado ni jamás faltarán á lo que exigen su honor y sus deberes como militares, sumisos siempre á los preceptos de las Reales Ordenanzas y amantes de su REINA.

Dígnese V. M. acoger con su acostumbrada benevolencia esta sencilla y verídica manifestacion de respeto y adhesion hácia V. M., cuya vida quiera el Cielo conservar para bien de la nacion.

Granada 19 de Noviembre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.— José María de Vizmanos.—Ramon Sinano.—Francisco Arajal—Vicente Be. leña.—Manuel Cortés y Agulló.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el Juzgado de Vich, del territorio de la Audiencia de Barcelona, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 25 de Noviembre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo de 30 dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 13 de Diciembre de 1867.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

En el territorio de la Audiencia de Mallorca se halla vacante una Notaría de Ibiza, que ha de proveerse por oposicion, conforme al art. 21 del Real decreto de 28 de Diciembre último y segun lo dispuesto en el art. 12 de la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 y en el tit. 3.º del reglamento general dictado para su ejecucion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial del territorio dentro del plazo de 40 dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 14 de Diciembre de 1867.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Se proroga hasta las cuatro de la tarde del 20 del actual el plazo para la admision de proposiciones relativas á la impresion del *Diario de sesiones* del Congreso en la próxima legislatura, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría.

Madrid 14 de Diciembre de 1867.—El Mayor de la Secretaría, Antonio de Castro y Hoyo.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 15 de Diciembre de 1867, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos impositivos.	Total de impositivos.
Seccion 1.ª	"	"	"	"
Idem 2.ª	18.446	42	61	103
Idem 3.ª	45.522	255	"	255
Idem 4.ª	49.474	173	"	173
<i>Plazuela de San Millan, núm. 11.</i>				
Seccion 5.ª	15.168	87	5	92
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6.ª	13.820	76	6	82
TOTALES	142.430	633	72	705

REINTEGROS.

Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1.ª	129.673,04	69	36	105

El Director de semana, Marqués de Santa Cruz.—Los Vocales, Benito del Collado y Ardanuy.—José Sanz y Barea.—Conde de Iranzo.—Juan Travesedo.—José Maseda de Quirós.—Francisco de Paula Mendez.—Francisco de Paula Lobo.—Cárlas Flores.—Eladio Bernaldez.—Fausto Miranda.—Lino Fernandez Baeza.—Enrique del Castillo y Alba.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 650 escudos, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y se ha de proveer á los 30 dias, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para que los aspirantes puedan dirigir á este Ayuntamiento solicitudes documentadas en forma.

Villafranca de los Barros 25 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Francisco Baca y Brito.—Manuel Martinez, Secretario interino. 2908—1

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD.

DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NÚMERO 1.

RECAUDACION POR RAMOS EN OCTUBRE DE 1867.

ESTADO que demuestra con distincion de ramos la recaudacion obtenida en Octubre de 1867, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1866-67.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.		Escs. Mills.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería		32.261,132
Contribucion industrial y de comercio.		
Cuota	22.203,173	
Parte correspondiente á la Administracion en el premio de cobranza	3.005,058	25.208,231
Arbitrios de los puertos francos de Canarias		228,278
Derecho y registro de hipotecas		4.167,908
Impuesto de minas		4.726,842
		66.592,391
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.		
<i>Renta de Aduanas.</i>		
Derechos de arancel de importacion	33,300	
Derechos menores	41,200	
Idem de Policia sanitaria	77,663	152,163
<i>Impuestos sobre los consumos.</i>		
Impuestos de consumos	10.779,445	
Diez por 100 de administracion de partícipes	2.498,571	13.278,016
Derechos obventionales de los Consulados		30.766,803
<i>Recursos eventuales.</i>		
Ventas y auxilios		39
Impuestos sobre el movimiento de viajeros de ferrocarriles		5.680,848
		49.916,830
SELLOS DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.		
<i>Sellos del Estado.</i>		
Papel	2.077,949	
Sellos sueltos	3.551,586	

<i>Varios productos.</i>		
Derechos procesales de las provincias exentas.....	4,400	5.633,935
<i>Rentas Estancadas.</i>		
Tabacos.....	13.804,435	
Sales.....	7.831,010	
Pólvora.....	8	21.643,445
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....		37,780
Establecimientos penales.....		71,275
Correos.....		318,800
		<u>27.705,235</u>
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		
<i>Minas del Estado.</i>		
Almaden.....		29,927
<i>Productos en Administracion de las fincas del Estado.</i>		
Renta de los bienes del Estado en general.....	1.196,354	
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion.....	1.282,878	
Productos de canales y navegacion fluvial.....	14.827,616	17.306,848
<i>Productos en Administracion de las fincas y rentas del Clero.</i>		
Renta de los bienes del Clero.....	40.894,590	
Idem de Cruzada: producto líquido.....	34.514,051	
Intereses de las inscripciones expedidas al Clero.....	1.424,346	76.832,987
<i>Diferentes derechos del Estado.</i>		
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	15.319,308	
Consignaciones provinciales para Archivos y Bibliotecas.....	683,333	
Asignaciones que deben satisfacer las sociedades de crédito.....	450	16.452,641
		<u>110.622,403</u>
RECURSOS ESPECIALES DEL TESORO.		
Donativo para aliviar las necesidades del Tesoro.—Del Clero.....	4.220,149	
Descuento gradual de sueldos.....	8.983,500	13.203,649
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		
Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones a metálico que se formalicen.....		508,383
<i>Plazos al contado, vencimientos del 2.º semestre de 1866 y 1.º de 67, y descuento de los vencimientos sucesivos por ventas y redenciones verificadas ántes del 2 de Octubre de 1858.</i>		
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	5.601,991	
Idem del Clero.....	19.626,785	
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales..	12.268,999	
De bienes de Beneficencia.....	42.646,130	
Idem de Instruccion pública.....	2.923,670	83.067,575
<i>Idem posteriores al 2 de Octubre de 1858.</i>		
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	85.219,832	
Idem del Clero.....	212.491,605	
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales.	220.302,362	
De bienes de Beneficencia.....	69.107,275	
Idem de Instruccion pública.....	14.588,800	601.709,874
Resultas de 1865-66.—Producto de la negociacion de obligaciones de bienes nacionales.....		8.634.645,975
		<u>9.319.931,807</u>

RESÚMEN.		
Contribuciones directas.....	66.592,391	
Impuestos indirectos y recursos eventuales.	49.916,830	
Sellos del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	27.705,235	
Propiedades y Derechos del Estado.....	110.622,403	
Recursos especiales del Tesoro.....	13.203,649	
Suma el presupuesto ordinario.....	268.040,508	
Presupuesto extraordinario.....	9.319.931,807	
Total recaudado por 1866-67.....	<u>9.587.972,315</u>	
VALORES DEL PRESUPUESTOS DEL AÑO ECONÓMICO DE 1867-68.		
<i>Contribuciones directas.</i>		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	322.799,415	
<i>Contribucion industrial y de comercio.</i>		
Cuota.....	122.621,773	
Parte correspondiente á la Administracion en el premio de cobranza..	5.349,181	
	<u>127.970,954</u>	
Impuesto sobre las traslaciones de dominio.....	309.536,698	
Idem sobre Grandezas y títulos.....	6.400	
Idem de minas.....	42.216,086	
Idem sobre caballerías y carruajes.....	457,203	
Idem de 5 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones.	323.948,430	
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	8.881,018	
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas....	478,500	
Resultas de ejercicios cerrados.....	8.363,030	
	<u>1.151.051,334</u>	
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.		
<i>Renta de aduanas.</i>		
Derechos de arancel.	De importacion.....	1.719.638,933
	De exportacion.....	1.010,830
	De frutos coloniales. Derechos equivalentes á los de consumos....	102.570,418
		<u>1.823.220,181</u>
De navegacion, puertos y faros.....	88.661,216	
Derechos menores.....	27.884,772	
Idem de Policia sanitaria.....	44.992,926	
Id. de las Capitanías de puertos.....	1.744,400	
Comisos de Aduanas: parte de la Hacienda.....	2.817,259	
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	2.021,900	
	<u>1.991.342,654</u>	
<i>Impuesto sobre los consumos.</i>		
Impuestos de consumos.....	878.860,638	
Diez por 100 de administracion de participes.....	24.542,037	
	<u>903.402,675</u>	
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	104.173,011	
Derechos obvencionales de los Escribanos de Guerra...	430,119	
<i>Recursos eventuales.</i>		
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda.....	55	
Alcabalas encabezadas de Alava y Guipúzcoa.....	509,714	
Ventas y auxilios.....	104,600	
Beneficios, cesiones y restituciones..	865.650,390	
Arbitrios varios de Fomento.....	303,100	
Asistencia á las Escuelas de Veterinaria Almadrabas.....	52,300	
Venta de efectos innecesarios en general.....	6.111,500	
Beneficio en el ramo de preces á Roma.	1.084,665	
Fletes de buques en Ceuta.....	13.617,757	
Parte correspondiente á la Administracion en el premio de cobranza de la contribucion del subsidio hasta fin de Junio de 1864.....	790,718	
Recursos eventuales sin aplicacion determinada.....	12,795	
	<u>3.042,822</u>	
Alcances de todas clases y ramos.....	891.335,361	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima aplicacion.....	15.922,184	
	<u>104,351</u>	

Publicaciones oficiales.

Boletín y otras publicaciones de Fomento.....	31,200	
Idem id. de Hacienda.....	165	
		196,200
Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos.....		58.642,073
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales.....		37,470
Resultas de ejercicios cerrados.....		2.864,447
		<u>3.968.450,545</u>

SELLOS DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Sellos del Estado.

Papel.....	579.100,310	
Sellos sueltos.....	426.447,050	
Varios productos.—Derechos procesales en las provincias exentas...	5.554,934	
		1.011.102,294

Rentas Estancadas.

Tabacos.....	2.744.210,061	
Sales.....	979.438,591	
Pólvora.....	1.596,703	
		3.725.245,355

Loterías.

Lotería moderna.....	1.281.758	
Rifas.....	33,555	
		1.281.791,555

Casas de Moneda y Cobreería.....		339.930,946
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....		2.287,777
Giro mútuo del Tesoro.....		14.411,346
Establecimientos penales.....		8.545,905
Correos.....		9.946,268
Resultas de ejercicios cerrados de sellos del Estado y servicios explotados por la Administración.....		2.052,958
		<u>6.395.314,404</u>

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

DERECHOS Y PRODUCTOS DE LAS RENTAS Y FINCAS.

Minas del Estado.

Almadén.....	17.826,553	
Linares.....	210,991	
		18.037,544
Equivalencias en metálico de ventas antiguas de bienes nacionales hechas en papel de la Deuda.....		1.185,117

Productos en Administración de las fincas del Estado.

Renta de los bienes del Estado en general.....	6.719,538	
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administración.....	2.760,218	
Productos de canales y navegación fluvial.....	11.363,764	
Idem de montes y plantíos.....	24.397,097	
		45.240,617

Producto en Administración de las fincas del Clero

Renta de los bienes del Clero.....	113.570,867	
Idem de Cruzada (producto líquido). ..	23.949,280	
		137.520,147
Productos en Administración de las fincas de secuestros de particulares.....		10,725

Diferentes derechos del Estado.

Veinte por 100 de la renta de Propios.	16.683,572	
Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas.....	1.864,625	
Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro-carriles por gastos de inspección.....	3.250	
Idem id. las compañías concesionarias de obras públicas.....	1.350	
Idem id. las sociedades de crédito....	1.850	
Idem id. las compañías mercantiles por acciones.....	1.800	
		26.798,197

Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado.....		42,746
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos.....		35.811,196
		<u>264.646,289</u>

PRODUCTOS DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.

Obligaciones á metálico que se formalicen.....	1.771,188	
--	-----------	--

Plazos al contado: pagarés que se formalicen de los vencimientos del 2.º semestre de 1867 y 1.º de 1868, y descuento de los vencimientos sucesivos por ventas y redenciones verificadas antes del 2 de Octubre de 1858.

De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios..	29.472,040	
Idem del Clero.....	195.190,511	
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales	68.146,110	
De bienes de Beneficencia.....	65.233,157	
Idem de Instrucción pública.....	17.621,644	
		<u>375.663,462</u>

Idem posteriores al 2 de Octubre de 1858.

De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios...	302.681,160	
Idem del Clero.....	788.834,492	
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales.....	754.369,470	
De bienes de Beneficencia.....	256.755,457	
Idem de Instrucción pública.....	59.973,631	
		<u>2.162.614,210</u>

Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.

Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios de enajenación y gastos de expediente.	3.740,464	
Cuota de 40 céntimos de escudo para gastos de publicación en los Boletines oficiales.....	968,800	
Derechos de tasación de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores.....	23.094,920	
		27.804,184
Resultas de los presupuestos extraordinarios desde 1859 á 1866-67....	39.927,526	
		<u>2.607.780,570</u>

2.872.426,859

RESÚMEN.

Contribuciones directas.....	1.151.051,334
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	3.968.450,545
Sellos del Estado y servicios explotados por la Administración.....	6.395.314,404
Propiedades y Derechos del Estado..	2.872.426,859
	<u>14.387.243,142</u>

RECAPITULACION.

Recaudado por valores del presupuesto de 1866-67.....	9.587.972,315
Idem por valores de id. de 1867-68..	14.387.243,142
	<u>23.975.215,457</u>

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 11 de Diciembre de 1867.—El segundo Jefe, Juan Güell y Renté.—V.º B.º.—El Director general, Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NÚMERO 2.

MES DE OCTUBRE DE 1867.

ESTADO que demuestra con distincion de Direcciones y provincias la recaudacion obtenida en Octubre de 1867, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PROVINCIAS.	RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES					TOTAL. — Escudos.
	De Contribuciones directas.	De Impuestos indirectos.	De Rentas Estancadas y Loterías.	De Propiedades y Derechos del Estado	Del Tesoro público.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
Alava.....	2.753,934	427,021	4.144,816	22.642,041	1.423,522	31.391,334
Albacete.....	11.425,423	5.578,868	52.053,624	25.185,570	361,996	94.605,481
Alicante.....	16.768,054	78.457,822	129.789,205	16.226,717	341,115	241.582,913
Almería.....	16.644,536	16.123,180	90.612,113	10.434,826	153,570	133.968,225
Avila.....	9.038,460	2.192,276	41.223,563	81.876,056	2.140,243	136.470,598
Badajoz.....	30.217,065	17.028,379	145.225,836	233.889,690	627,925	432.988,895
Barcelona.....	108.644,201	547.299,628	351.923,739	74.707,370	1.391,789	1.083.966,727
Burgos.....	15.324,479	12.944,109	71.653,419	184.398,716	363,220	284.683,943
Cáceres.....	22.711,628	5.929,345	83.935,330	168.496,197	362,230	281.434,730
Cádiz.....	34.670,368	177.280,777	119.090,741	101.709,532	3.656,120	436.407,538
Castellon.....	10.517,676	7.307,885	74.782,453	41.227,756	135,590	133.971,360
Ciudad-Real.....	18.460,629	3.869,058	90.404,559	19.872,978	387,634	132.994,858
Córdoba.....	18.387,666	22.527,383	137.297,186	73.542,325	585,995	252.340,555
Coruña.....	27.686,466	82.748,825	165.629,705	40.341,618	35.413,415	351.820,029
Cuenca.....	10.519,902	10.139,436	55.926,917	30.481,875	328,670	107.396,800
Gerona.....	14.592,730	15.585,796	90.898,389	33.665,338	123,400	154.865,653
Granada.....	43.987,139	19.904,172	161.252,178	46.218,727	654,437	272.016,653
Guadalajara.....	11.434,160	3.553,210	50.115,361	72.585,824	715,816	138.404,401
Guipúzcoa.....	4.262,810	106.144,294	10.895,308	49.912,670	219,774	171.434,856
Huelva.....	21.970,940	15.254,497	64.554,615	53.206,089	163,120	155.149,261
Huesca.....	8.457,259	6.815,283	57.473,601	59.219,049	260,340	132.225,532
Jaen.....	35.948,965	16.166,481	111.111,408	70.421,098	497,547	234.055,499
Leon.....	19.080,725	7.477,375	91.357,441	100.937,133	364,690	219.217,364
Lérida.....	15.443,641	5.316,363	70.975,094	37.691,376	152,850	129.579,324
Logroño.....	17.262,238	5.653,754	38.984,975	30.650,194	3.149,659	95.700,820
Lugo.....	12.265,977	10.536,887	106.543,904	12.660,260	5.084,250	147.091,278
Madrid.....	169.390,635	441.013,728	454.355,719	660.123,028	3.533,338	1.728.416,418
Málaga.....	48.150,733	197.497,896	167.519,796	101.089,714	567,798	514.825,937
Múrcia.....	39.271,818	68.023,035	100.721,210	45.196,195	901,497	254.113,755
Navarra.....	1.060,695	2.241,468	40.665,617	26.697,257	287,420	70.952,457
Orense.....	6.192,757	1.783,483	60.315,277	15.875,259	2.072,474	86.239,250
Oviedo.....	20.030,721	19.612,573	152.491,109	46.143,982	5.319,335	243.507,720
Palencia.....	6.260,397	4.168,823	57.296,700	58.690,960	307,500	126.724,380
Pontevedra.....	19.250,831	43.481,677	77.226,529	33.278,924	1.077,807	174.315,768
Salamanca.....	13.028,231	10.219,736	63.358,967	107.095,312	368,290	194.070,536
Santander.....	12.899,247	196.162,408	62.927,044	16.122,627	411,297	288.522,623
Segovia.....	5.727,700	7.051,260	33.786,794	36.319,159	135,790	83.020,703
Sevilla.....	94.322,602	187.570,682	194.836,201	179.592,424	2.174,976	658.497,185
Soria.....	5.106,085	2.234,758	27.245,649	50.468,424	231,546	91.286,462
Tarragona.....	127.235,097	40.525,226	102.424,116	20.771,245	388,680	291.344,364
Teruel.....	8.883,258	2.088,736	40.865,636	26.899,918	203,804	79.031,352
Toledo.....	22.444,295	15.395,140	108.615,449	65.904,335	358,530	212.717,749
Valencia.....	60.405,814	163.496,761	219.588,865	136.805,145	1.670,938	581.967,523
Valladolid.....	37.427,726	22.154,481	94.479,979	106.789,680	791,813	261.643,684
Vizcaya.....	3.902,174	195.568,078	10.142,841	38.549,999	158,660	248.321,752
Zamora.....	8.813,464	6.663,104	61.926,526	68.633,859	879,124	146.310,977
Zaragoza.....	25.937,040	12.328,550	110.845,084	88.028,812	1.416,259	238.555,745
Baleares.....	15.117,698	62.995,882	48.706,123	11.177,441	583,460	138.580,604
Canarias.....	52.679,741	6.481,938	7.571,276	12.412,899	589,749	79.735,603
Tesorería Central.....	917.737,068	»	»	»	8.637.631,784	9.555.368,852
Loterías.....	833,167	»	1.281.791,555	»	»	1.282.624,722
Casas de Moneda.....	354,699	»	»	»	339.930,946	340.285,645
Minas del Estado.....	396,463	»	»	18.067,471	»	18.463,934
	2.287.337,527	2.911.021,527	6.047.469,542	3.668.335,094	9.061.051,767	23.975.215,457

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 11 de Diciembre de 1867.—El segundo Jefe, Juan Güell y Renté.—V.º B.º—El Director general, Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NÚMERO 3.

COMPARACION DE LO RECAUDADO EN OCTUBRE DE 1867 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Octubre de 1867 y en igual mes de 1866 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial; el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

	CANTIDADES RECAUDADAS.		DIFERENCIAS.	
	En Octubre de 1867.	En Octubre de 1866.	De más en Octubre de 1867.	De ménos en Octubre de 1867.
Derecho y registro de hipotecas.....	313.704,606	282.802,296	30.902,310	»
Aduanas.....	1.939.840,669	1.961.759,906	»	21.919,237
Policia sanitaria.....	45.070,589	65.942,350	»	20.871,761
Impuestos de consumos.....	916.680,691	850.693,129	65.987,562	»
Sellos del Estado... } Papel.....	581.178,259	551.059,090	30.119,169	»
	429.998,636	387.172,582	42.826,054	»
Tabacos.....	2.758.014,496	3.073.970,955	»	315.956,489
Sales.....	987.269,601	986.877,601	392	»
Loterias.....	1.281.791,555	1.130.302,425	151.489,130	»
			321.716,225	358.747,487

Diferencia de ménos recaudacion en Octubre de 1867, escudos..... 37.031,262

Not... Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 11 de Diciembre de 1867.—El segundo Jefe, Juan Güell y Renté.—V.º B.º—El Director general, Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NÚMERO 4.

MES DE OCTUBRE DE 1867.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1866-67 y de 1867-68, con distincion de secciones y capítulos; el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1866-67.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos.	TOTAL SATISFECHO.	
	Por capítulos.	Por servicios.
SECCION SEGUNDA.—Cuerpos Colegisladores.		
2. Material de las oficinas del Senado.....	»	6.060
SECCION TERCERA.—Deuda pública.		
Deuda consolidada.		
2. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	156.456,188	
3. Idem de la Deuda diferida al 3 por 100.....	40.015,464	
Deuda amortizable.		
5. Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles...	762	
6. Idem de acciones de obras públicas.....	378	
7. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro..	239,834	
8. Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	51,547	
10. Amortizacion de acciones de carreteras.....	14.400	
11. Idem de obras públicas.....	15.200	
		227.503,033

SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.

1. Cargas de justicia corrientes. » 9.329,653

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

1. Obligaciones corrientes... » 64.711,611

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION PRIMERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Consejo de Estado.

4. Material..... » 916,674

Estadística.

6. Material de la Administracion central..... 1.110

9. Personal para trabajos geográficos... 6.722,553

10. Material de id..... 5.986,805

13.819,358

TOTAL DE LA SECCION PRIMERA.—Presidencia del Consejo de Ministros..... 14.736,032

SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Estado.

3. Personal del Cuerpo Diplomático y Consular..... 10.621,664

4. Material del mismo..... 233,333

5. Personal de la seccion de Correos de gabinete... 3,205

13. Gastos diversos..... 820,350

11.678,552

TOTAL DE LA SECCION SEGUNDA.—Ministerio de Estado..... 11.678,552

SECCION TERCERA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Gracia y Justicia.

2. Material de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias centrales..... 6.000

4. Idem del Tribunal Supremo de Justicia..... 666,666

5. Personal de las Audiencias y Juzgados de primera instancia..... 1.632,900

6. Material de id..... 12,500

8.312,066

<i>Obligaciones eclesiásticas.</i>		
12. Personal del culto y clero secular.....	223.521,727	
13. Material de id.....	66.250,902	
14. Personal de religiosas en clausura.....	1.759,200	
15. Material de las mismas....	1.287,816	
18. Cargas de justicia.....	9.300	
20. Congregaciones religiosas..	187,500	
	<hr/>	302.397,145
TOTAL DE LA SECCION TERCERA.— <i>Ministerio de Gracia y Justicia</i>		
		<hr/> 310.709,211
SECCION CUARTA.— <i>Ministerio de la Guerra.</i>		
Servicio general de Guerra.		
2. Material de la Administracion central.....	4.666,664	
7. Personal de cuerpos del ejército.....	117.682,726	
8. Idem de Estados Mayores de provincias y plazas.....	402	
9. Material de los mismos....	73,300	
10. Personal del Cuerpo Administrativo del ejército....	130	
11. Material del mismo.....	45	
12. Personal de Colegios y Escuelas militares.....	17.417,839	
14. Idem de Jefes y Oficiales en comision activa.....	2.309	
17. Material de subsistencias militares.....	56.422,955	
18. Idem de utensilios.....	17.141,655	
20. Idem de remonta y de la cria caballar.....	2.000	
21. Personal de hospitales....	54,080	
22. Material de id.....	2.255,515	
23. Idem de trasportes, postas, buques y correos militares.....	20.204,220	
24. Idem de comisiones extraordinarias del servicio....	504,686	
25. Personal del material de artillería.....	18.730	
26. Idem del material de ingenieros.....	4,800	
27. Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	60	
29. Material.—Gastos diversos.	293	
30. Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando.....	109,988	
31. Gastos de una quinta.....	22.348,080	
	<hr/>	282.855,508
Guardia civil.		
35. Material de provision de pienso.....	"	21.122,458
Cumplidos del ejército.		
38. Cuotas que les corresponden segun los articulos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856.....	"	7.413,898
39. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	"	972,566
TOTAL DE LA SECCION CUARTA.— <i>Ministerio de la Guerra</i>		
		<hr/> 312.364,430
SECCION QUINTA.— <i>Ministerio de Marina.</i>		
Servicio general de Marina.		
1. Personal de la Administracion central.....	50	
3. Idem del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el Administrativo....	37.673,026	
4. Material de id.....	7.420,640	
5. Personal de las oficinas de los Departamentos.....	1.012,932	
6. Material de id.....	750,534	
7. Personal de los tercios navales, cuadro de reserva y prácticos y vigias.....	5.100,548	
8. Material de id.....	686,653	

9. Personal de arsenales.....	28.405,783	
10. Material de id.....	76.555,193	
11. Personal de los buques de guerra, guarda-costas y Plana Mayor de la Escuadra de instruccion.....	18.854,165	
12. Material de id.....	16.221,670	
13. Personal de establecimientos científicos.....	5.133,821	
15. Idem de Juzgados.....	15,999	
16. Material.—Gastos diversos.	809,385	
18. Idem de hospitales.....	689,021	
<i>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.</i>		
19. Gastos de los mismos ramos.	3.154,727	
Adic. Gastos de la guerra del Pacifico.....		202.534,097 118,250
TOTAL DE LA SECCION QUINTA.— <i>Ministerio de Marina</i>		
		<hr/> 202.652,347
SECCION SEXTA.— <i>Ministerio de la Gobernacion.</i>		
Servicio general de Gobernacion.		
6. Personal de Vigilancia....	886,414	
7. Material de id.....	14.970,393	
8. Idem de la Guardia civil....	12.677,392	
10. Idem de Beneficencia.....	4.400,499	
11. Personal de Policia sanitaria.	869,536	
14. Personal de la Administracion central de Establecimientos penales y de los presidios y casas de correccion....	83,333	
15. Material de id.....	5.734,225	
16. Personal de Telégrafos....	2.780,532	
17. Material de id.....	26.082,370	
19. Idem del Teatro Real.....	257,400	
	<hr/>	68.742,094
<i>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.</i>		
25. Personal de Correos.....	699,442	
26. Material de id.....	15.067,403	
	<hr/>	15.766,845
TOTAL DE LA SECCION SEXTA.— <i>Ministerio de la Gobernacion</i>		
		<hr/> 84.508,939
SECCION SÉTIMA.— <i>Ministerio de Fomento.</i>		
Servicio general.		
4. Material de la Administracion provincial.....	"	10
Agricultura, Industria y Comercio.		
5. Personal de Agricultura....	15,833	
6. Material de id.....	5.994,800	
8. Idem del ramo de minas y para fomento de la industria.....	1.392,918	
10. Idem de Comercio.....	124,950	
11. Gastos generales.....	120	
	<hr/>	7.648,501
Instruccion pública.		
15. Material de primera enseñanza.....	635,750	
16. Personal de segunda enseñanza.....	584,219	
17. Material de id.....	56	
18. Personal de enseñanza superior y profesional.....	1.162,166	
19. Material de id.....	6.067	
20. Idem de corporaciones y establecimientos científicos, literarios y artísticos.	6.466	
22. Idem de gastos generales para fomento de las letras y de las artes.....	4.547,726	
23. Obras en los edificios del ramo.....	10.660,171	
	<hr/>	30.179,031

Obras públicas.

24.	Personal de Obras públicas.	6.229,283	
25.	Material de id.....	13.844,773	
26.	Idem de conservacion de carreteras.....	114.463,709	
28.	Personal de ferro-carriles..	161,666	
31.	Material de riegos.....	5.273,974	
32.	Personal de puertos, faros y boyas.....	229,399	
33.	Material de id.....	9.890,698	
34.	Personal y material de pontazgos, pontazgos y barcajes.....	2.069,298	
		<hr/>	152.162,800

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

35.	Material de Instruccion pública.....	"	23,544
-----	--------------------------------------	---	--------

TOTAL DE LA SECCION SÉTIMA.—Ministerio de Fomento..... 190.023,877

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Hacienda.

Servicio general de Hacienda.

7.	Gastos eventuales del Tesoro público.....	1.360,106	
12.	Material de la Caja general de Depósitos y de la Administracion provincial..	733,804	
20.	Gastos diversos.....	3.819,435	
		<hr/>	5.913,345

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

22.	Material de la Administracion central.....	981,568	
24.	Idem de visitas de las contribuciones de rentas públicas.....	81,954	
25.	Personal de la Administracion provincial.....	1.607,596	
26.	Material de id.....	3.664,565	
27.	Gastos de recaudacion del derecho de hipoteca....	1.515,991	
29.	Material y gastos de recaudacion de minas.....	16,474	
31.	Material de las Administraciones y Fielatos de Consumos.....	76,500	
34.	Material de la Fábrica de papel sellado.....	14.569,200	
35.	Idem de administracion de idem.....	5.656,900	
36.	Gastos diversos de fabricacion y administracion....	6.522,482	
37.	Material de las Fábricas de tabacos.....	17,525	
38.	Material de id.....	321.779,415	
39.	Idem de administracion de tabacos.....	42.046,366	
42.	Idem de administracion de sal.	8.796,058	
43.	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	1,600	
44.	Gastos diversos de Loterías.	250	
45.	Personal del Giro mútuo del Tesoro.....	179	
46.	Gastos de administracion de idem.....	0,915	
47.	Personal de las Casas de Moneda, Cobretería y Departamento del Grabado.....	246,717	
50.	Idem de las minas del Estado.....	21.791	
51.	Gastos de administracion de los bienes del Estado, del Clero y de secuestros....	862,613	
52.	Personal del cuerpo de Carabineros.....	1.781,250	
54.	Material de id.....	335,599	
55.	Idem del Resguardo de puertos.....	13,765	
58.	Personal del Resguardo especial de sales.....	394,117	
		<hr/>	433.189,170

Minoracion de ingresos.

59.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	300	
60.	Ganancias de la Lotería....	16.686	
61.	Premios á investigadores, aprehensores y denunciadores.....	0,950	
62.	Primas é indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias.....	77,663	
		<hr/>	17.064,613

Ejercicios cerrados.

63.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	"	48,200
-----	---	---	--------

TOTAL DE LA SECCION OCTAVA.—Ministerio de Hacienda..... 456.215,328

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Obligaciones afectas al producto de las ventas de bienes nacionales.

1.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	2.804	
2.	Gastos especiales de ventas.	2.518,205	
3.	Billetes del Tesoro.....	4.796,910	
4.	Tercera parte del 80 por 100 de Propios que se consignana en la Caja de Depósitos.....	76.632,834	
		<hr/>	86.751,949

Obligaciones emanadas de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 26 de Junio de 1864.

7.	Amortizacion é intereses de los billetes hipotecarios creados por la ley de 26 de Junio de 1864.	991.400	
8.	Comision sobre el importe de las obligaciones que realice el Banco.....	106.731,886	
9.	Intereses por suplementos del Banco de España....	112.690,520	
		<hr/>	1.210.822,406

Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

11.	Obligaciones eclesiásticas..	"	19.436,727
-----	------------------------------	---	------------

MINISTERIO DE LA GUERRA.

13.	Material de Ingenieros.....	"	26.000
-----	-----------------------------	---	--------

MINISTERIO DE MARINA.

14.	Fomento de arsenales.....	2.614,482	
15.	Idem de buques.....	28.568,231	
		<hr/>	31.182,713

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

17.	Establecimientos penales... Adic.	27.632,931	
	Cables y líneas telegráficas.	15.361,500	
		<hr/>	42.994,431

MINISTERIO DE FOMENTO.

18.	Material de carreteras de primer orden.....	49.734,715	
19.	Idem id. de segundo id....	213.216,593	
20.	Idem id. de tercero id....	289.449,497	
21.	Aprovechamiento de aguas.	20.495,115	
22.	Navegacion marítima.....	34.579,606	
23.	Construcciones civiles.....	12.739,620	
		<hr/>	620.215,236

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ferro-carriles.

26.	Intereses de obligaciones del Estado.....	12.522	
27.	Amortizacion de las mismas.....	39.800	
		<hr/>	52.322

Canal de Isabel II.

28. Intereses de las acciones....	68	
29. Amortizacion y premio de las mismas.....	1.800	1.868
<i>Ejercicios cerrados de servicios no procedentes de las leyes de 1.º de Abril de 1859 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.</i>		
31. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	"	425
TOTAL por presupuesto extraordinario..		2.092.018,462

RESÚMEN.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.		
Sección 2.ª—Cuerpos Colegisladores.	6.060	
— 3.ª—Deuda pública.....	227.503,033	
— 4.ª—Cargas de justicia.....	9.329,653	
— 5.ª—Clases pasivas.....	64.711,611	307.604,297
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.		
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	14.736,032	
— 2.ª—Ministerio de Estado ..	11.678,552	
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	310.709,211	
— 4.ª—Idem de la Guerra. ...	312.364,430	
— 5.ª—Idem de Marina. ...	202.652,347	
— 6.ª—Idem de la Gobernacion	84.508,939	
— 7.ª—Idem de Fomento.....	190.023,877	
— 8.ª—Idem de Hacienda.....	456.215,328	1.582.888,716
Suma	1.890.493,013	
Presupuesto extraordinario.....	2.092.018,462	
TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1866-67.....		3.982.511,475

PRESUPUESTO DE 1867-68

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

TOTAL SATISFECHO.		
Capítulos.	Por capítulos.	Por servicios.
SECCION PRIMERA.— <i>Casa Real.</i>		
1. Dotacion de S. M. la REINA.	283.333,300	
2. Idem de S. M. el REY.....	20.000	
3. Idem de S. A. R. el Principe de Asturias.....	20.416,600	
4. Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel.	16.666,600	
6. Idem de S. M. la Reina Madre.....	25.000	365.416,500
SECCION SEGUNDA.— <i>Cuerpos Colegisladores.</i>		
1. Personal de la Secretaría, Archivo y Biblioteca....	1.958,333	
2. Idem del <i>Diario de las Sesiones</i>	1.784,500	
3. Idem de dependientes. ...	1.480,750	
11. Idem de las oficinas del Congreso....	8.029,583	
12. Material de id.	6.050	19.303,166
SECCION TERCERA.— <i>Deuda pública.</i>		
Deuda consolidada.		
1. Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos.....	60.000	

2. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100. ...	793,455	
3. Idem de la Deuda diferida al 3 por 100.....	1.736,153	
4. Resultados de ejercicios cerrados de Deuda consolidada.	82.294,217	
Deuda amortizable.		
5. Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles... ..	28.140	
8. Idem de la Deuda flotante del Tesoro.....	469.396,578	
9. Amortizacion y pago de la Deuda no consolidada....	563,048	
10. Idem de acciones de carreteras.....	348.400	
15. Resultados de ejercicios cerrados de Deuda amortizable.	14.939,841	
Obligaciones de la Deuda pública autorizadas por leyes especiales.		
16. Amortizacion de la Deuda consolidada y diferida....	3.574,900	
21. Obligaciones de la Deuda pública autorizadas por leyes especiales que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	312	1.010.150,192
SECCION CUARTA.— <i>Cargas de justicia.</i>		
1. Cargas de justicia corrientes <i>Ejercicios cerrados.</i>	85.340,738	
3. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.680,677	88.021,415
SECCION QUINTA.— <i>Clases pasivas.</i>		
1. Obligaciones corrientes.....		1.225.387,949
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.		
SECCION PRIMERA.— <i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i>		
Presidencia.		
1. Personal.....	2.083,325	
2. Material.....	3.474,995	5.558,320
Consejo de Estado.		
3. Personal del Consejo de Estado.....	"	27.087,478
Estadística.		
5. Personal de la Junta y seccion de trabajos estadísticos .	2.404,156	
7. Idem de las secciones provinciales.....	6.813,788	
8. Idem de trabajos catastrales.	10.773,125	
9. Material de id.....	877,333	20.868,402
TOTAL DE LA SECCION PRIMERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.....		53.514,200
SECCION SEGUNDA.— <i>Ministerio de Estado.</i>		
1. Personal de la Administracion central.....	10.669,556	
2. Material de id.....	1.986	
3. Personal del Cuerpo Diplomático y Consular.....	2.888,331	
5. Idem de la seccion de Correos de gabinete.....	1.898,133	
6. Material de id.....	50	
7. Personal del Tribunal de la Rota.....	4.824,998	
8. Material de id.....	539,171	
9. Personal de los Ministros de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y Damas nobles de María Luisa.	1.499,997	
10. Material de id.....	507,200	
11. Personal de los Ministros de la Orden de San Juan de Jerusalem.....	595,832	
12. Material de id.....	183,333	

13. Gastos eventuales é impre- vistos	4.573,248	
14. Gastos de los ramos pro- ductivos que administra el Ministerio de Estado	382,100	
		30.597,899

TOTAL DE LA SECCION SEGUNDA.—*Ministerio de Estado* 30.597,899

SECCION TERCERA.—*Ministerio de Gracia y Justicia.*

Gracia y Justicia.

1. Personal de la Secretaría del Ministerio y sus depen- dencias centrales	14.224,952	
2. Material de las mismas	2.833,332	
3. Personal del Tribunal Su- premo de Justicia	15.568,311	
5. Idem de las Audiencias y Juzgados de primera ins- tancia	200.329,311	
6. Material de id.	19.150,756	
Gastos diversos.		
8. Personal de los Médicos fo- renses de Madrid y gastos de administracion de jus- ticia criminal	1.423,602	253.530,264

Obligaciones eclesiás-
ticas.

11. Personal del culto y clero secular	554.989,394	
12. Material de id.	255.269,124	
13. Personal de religiosas en clausura	76.102,527	
14. Material de las mismas	44.274,669	
15. Personal del Tribunal de las Ordenes	3.026,658	
16. Material de id.	301	
17. Reales fábricas de San Pe- dro y San Juan de Letran en Roma	834	
18. Bulas de la Península	3.000	
19. Institutos y Colegios profe- sionales de los PP. Esco- lapios	5.045,933	
20. Reparacion de templos y palacios, seminarios y gas- tos de instruccion de ex- pedientes	9.275	

Ejercicios cerrados.

21. Obligaciones de ejercicios cer- rados que carecen de crédi- to legislativo	1.646,332	953.764,637
--	-----------	-------------

TOTAL DE LA SECCION TERCERA.—*Ministerio de Gracia y Justicia* 1.207.294,901

SECCION CUARTA.—*Ministerio de la Guerra.*

Servicio general
de Guerra.

1. Personal de la Administra- cion central	49.693,309	
2. Material de id.	11.599,966	
3. Personal del Tribunal Supre- mo de Guerra y Marina y Juzgados militares	22.574,228	
4. Material del Tribunal Supre- mo de Guerra y Marina	758,325	
5. Personal de Generales y Bri- gadieres exentos y en co- mision	80.127,373	
6. Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Sec- ciones-archivos	17.113	
7. Idem de cuerpos del ejército	1.058.349,274	
8. Idem de Estados Mayores de provincias y plazas	60.366,134	
9. Material de los mismos	6.158,487	
10. Personal del Cuerpo Admi- nistrativo del ejército	62.909,741	
11. Material del mismo	3.196,331	
12. Personal de Colegios y Es- cuelas militares	36.380,394	
14. Idem de Jefes y Oficiales en comision activa	23.647,911	

15. Personal de inválidos y com- pañías fijas	13.558,812	
17. Idem de las 11 secciones de obreros y material desub- sistencias militares	513.823,336	
18. Material de utensilios	67.069,257	
20. Idem de remonta y de la cria caballar	43.737,670	
21. Personal de hospitales	27.472,299	
22. Material de id.	91.387,239	
23. Idem de trasportes, postas, buques y correos militares	15.918,861	
24. Idem de comisiones extra- ordinarias del servicio	10.514,189	
25. Personal del material de ar- tillería	137.071,687	
26. Idem del material de ingenie- ros	90.675,700	
27. Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes	84.101,058	
28. Personal de presidios	393,331	
29. Material.—Gastos diversos	2.469,630	
30. Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando	13.988,296	2.545.055,838

Guardia civil.

32. Personal de la Direccion ge- neral	3.213,333	
33. Material de id.	250	
34. Personal de las Planas Ma- yores y tercios	381.850,540	
35. Material de provision de pienso	9.176,862	
36. Idem de utensilios	6.700	401.190,735

Cumplidos del ejér-
cito.

38. Cuotas que les correspon- den segun los articulos 4.º y 5.º de la ley de reemplazos de 1856	»	5.000
<i>Ejercicios cerrados.</i>		
39. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	3.148,198	
40. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	59.407,893	62.556,091

TOTAL DE LA SECCION CUARTA.—*Ministerio de la Guerra* 3.013.802,664

SECCION QUINTA.—*Ministerio de Marina.*

Servicio general de
Marina.

1. Personal de la Administra- cion central	15.034,645	
2. Material de id.	7.500	
3. Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxilia- res y el Administrativo	51.231,895	
4. Material de id.	3.840,888	
5. Personal de las oficinas de los Departamentos	4.275,384	
6. Material de id.	1.335,573	
7. Personal de los tercios na- vales, cuadro de reserva y prácticos y vigías	31.576,825	
8. Material de id.	3.426,139	
9. Personal de arsenales	140.509,847	
10. Material de id.	63.727,082	
11. Personal de los buques de guerra, guarda-costas y gratificaciones y sueldos	108.672,352	
12. Material de id.	41.822,166	
13. Personal de establecimientos científicos	3.872,233	
14. Material de id.	281,663	
16. Idem.—Gastos diversos	1.970,197	
18. Idem de hospitales	6.536,748	

*Gastos de los ramos pro-
ductivos cuyo pago ordena
el Ministerio de Marina.*

19. Gastos de los mismos ramos	1.607,460	
20. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	53,935	

22. Fomento de arsenales y buques.....	31.151,350	
Adic. Gastos de la guerra del Pacifico.....	"	72,071
TOTAL DE LA SECCION QUINTA.—Ministerio de Marina.....		519.026,382
		519.098,453

SECCION SEXTA.—Ministerio de la Gobernacion.

Servicio general de Gobernacion.

1. Personal de la Administracion central.....	25.055,039	
2. Material de la Secretaria....	6.140,800	
4. Personal de Gobiernos de provincias.....	42.590,861	
5. Material de id.....	14.658,373	
6. Personal de Vigilancia....	57.071,537	
7. Material de id.....	9.249,812	
9. Personal de Beneficencia...	910,246	
10. Material de id.....	11.098,830	
11. Personal de Policia sanitaria.	11.467,699	
12. Material de id.....	4.390,810	
13. Personal de la visita de los ramos de Beneficencia y Sanidad.....	166,666	
14. Idem de la Administracion central de establecimientos penales y de los presidios y casas de correccion.....	11.693,959	
15. Material de id.....	61.470,593	
16. Personal de Telégrafos....	75.350,088	
17. Material de id.....	19.595,844	
18. Personal del Teatro Real..	441,664	
19. Material de id.....	72	
20. Personal de Fiscalías de imprenta.....	876,665	
		352.301,486

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

22. Personal de la redaccion de la GACETA.....	500	
23. Gastos de visitas de inspeccion de establecimientos penales, pluses de confinados y otros varios gastos.....	1.251,211	
24. Personal de la Administracion central y provincial de Correos.....	71.289,686	
25. Material de id.....	179.715,701	
		252.756,598

Obras extraordinarias.

27. Establecimientos penales.—Presidios, casas de correccion y cárceles.....	"	16.666,509
--	---	------------

Ejercicios cerrados.

29. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	3.999,604	
30. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	12.840,807	
		16.840,411

TOTAL DE LA SECCION SEXTA.—Ministerio de la Gobernacion.....

638.565,004

SECCION SÉTIMA.—Ministerio de Fomento.

Servicio general.

1. Personal de la Administracion central.....	21.537,424	
2. Material de id.....	7.099,998	
3. Personal de la Administracion provincial.....	21.275,952	
4. Material de id.....	949,264	
		50.862,638

Agricultura, Industria y Comercio.

5. Personal de Agricultura....	23.357,793	
6. Material de id.....	5.287,498	

7. Personal del ramo de minas	21.561,139	
8. Material de id. y para fomento de la industria....	4.713,333	
9. Personal de Comercio....	6.823,613	
10. Material de id.....	639	
11. Gastos generales.....	300,466	
		62.752,842

Instruccion pública.

12. Personal del Real Consejo de Instruccion pública...	366,670	
13. Material de id.....	83	
14. Personal de primera enseñanza.....	2.079,188	
15. Material de id.....	3.870	
16. Personal de segunda enseñanza.....	4.964,071	
17. Idem de enseñanza superior y profesional.....	90.919,027	
18. Material de id.....	14.398,342	
19. Personal de corporaciones y establecimientos científicos, literarios y artísticos.....	17.002,644	
20. Material de id.....	1.880,500	
21. Idem para fomento de las letras y antigüedades, y gastos diversos.....	1.461,112	
22. Obras en los edificios del ramo.....	43	
		137.067,554

Obras públicas.

23. Personal de Obras públicas.	93.441,187	
24. Material de id.....	5.413,361	
25. Idem de conservacion de carreteras.....	441.849,394	
26. Obligaciones fijas para obras concluidas.....	7.291,700	
27. Personal de ferro-carriles..	21.777,936	
28. Material de id.....	8.870,658	
29. Personal de riegos.....	3.674,985	
30. Material de obras nuevas de su conservacion y subvenciones.....	18.264,243	
31. Personal de puertos, faros y boyas.....	14.693,661	
32. Material de id.....	54.210,769	
33. Idem de construcciones....	10.319,539	
34. Personal y material de pontazgos, pontazgos y barcajes.....	22.362,986	
		702.170,419

Ejercicios cerrados.

37. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	937,300	
38. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	16.014,511	
		16.951,811

TOTAL DE LA SECCION SÉTIMA.—Ministerio de Fomento.....

969.805,264

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Hacienda.

Servicio general de Hacienda.

1. Personal de la Secretaria del Ministerio.....	11.141,631	
2. Material de id.....	2.303,333	
3. Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	22.166,026	
4. Material de id.....	975	
5. Personal de la Direccion general del Tesoro público y sus dependencias.....	40.360,403	
6. Material de id.....	5.633,907	
7. Gastos eventuales del Tesoro público.....	10.371,769	
8. Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias.....	47.702,788	
9. Material de id.....	3.795,282	
10. Gastos eventuales del ramo de Contabilidad.....	2.781,427	

11.	Personal de la Caja general de Depósitos.....	6.245,251
12.	Material de la misma y de Administracion provincial.	3.171,914
13.	Personal de las oficinas centrales de la Deuda pública.	20.977,694
15.	Material de id.....	1.440
17.	Gastos eventuales.....	105,400
18.	Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda...	6.784,129
19.	Material de id.....	756,242
20.	Gastos diversos.....	4.544,821
		191.257,017

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

21.	Personal de la Administracion central.....	27.276,673
22.	Material de id.....	2.508,332
23.	Personal de Inspectores y Auxiliares de Rentas Estancadas y Loterías.....	1.116,664
24.	Material de visitas de las contribuciones de rentas públicas.....	7.813,710
25.	Personal de la Administracion provincial.....	165.363,407
26.	Material de id.....	18.646,227
27.	Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas....	7.268,659
29.	Personal de las Administraciones y Fielatos de Consumos.....	6.649,675
30.	Material de id.....	3.901,013
31.	Gastos del <i>Boletín oficial de Hacienda</i>	50
32.	Personal de la Fábrica de papel sellado.....	3.004,148
33.	Material de id.....	9.034,443
34.	Portes de papel sellado y documentos de vigilancia y premios de papel sellado y de matriculas.....	4.739,474
35.	Premios de expedicion....	13.655,298
36.	Personal de las Fábricas de tabacos.....	13.712,605
37.	Material de id.....	188.619,782
38.	Idem de administracion de tabacos.....	195.884,005
39.	Personal de Salinas.....	9.746,078
40.	Material de fabricacion....	42.353,812
41.	Idem de administracion de sal.....	163.435,641
42.	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.....	34.364,872
43.	Gastos diversos de Loterías.	818,200
44.	Personal del Giro mútuo del Tesoro.....	1.272,769
45.	Gastos de administracion de idem.....	6.737,533
46.	Personal de las Casas de Moneda, Cobretería y Departamento del Grabado.....	7.094,056
47.	Material de las mismas....	61.323,585
48.	Personal de las minas del Estado.....	5.845,071
49.	Material de las mismas....	40.388,560
50.	Personal y material para la conservacion de las suprimidas fábricas de salitre y pólvora.....	1.027,740
51.	Gastos de la administracion de los bienes del Estado, del Clero y de secuestros.	7.394,567
52.	Personal del cuerpo de Carabineros.....	371.961,443
53.	Idem del Resguardo de puertos.....	15.536,945
54.	Material del cuerpo de Carabineros.....	6.204,134
55.	Idem del Resguardo de puertos.....	609,761
56.	Personal del Resguardo especial de Consumos....	21.324,025
57.	Material de id. id.....	673,976
58.	Personal del Resguardo especial de Sales.....	37.936,833
		1.505.293,716

Minoracion de ingresos.

59.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	240,444
60.	Ganancias de la Lotería....	701.880
61.	Premios á investigadores, aprehensores y denunciadores.....	2.485,389
62.	Primas é indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias.....	18.469,776
63.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas, formalizaciones que deben hacerse con arreglo á las leyes.....	2.021,900
		725.097,509

Ejercicios cerrados.

65.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	259.548,970
66.	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	4.682,616
		264.231,586

TOTAL DE LA SECCION OCTAVA.—*Ministerio de Hacienda*..... 2.685.879,828

SECCION NOVENA.—*Ministerio de Ultramar.*

Administracion central.

1.	Personal de la Administracion central.....	10.169,300
2.	Material de id.....	1.666,600
3.	Personal del Archivo general de Indias en Sevilla....	494,500
4.	Material de id.....	66,600
		12.397

TOTAL DE LA SECCION NOVENA.—*Ministerio de Ultramar*..... 12.397

SECCION DÉCIMA.—*Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.*

1.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	16.448,613
2.	Gastos especiales de ventas.	33.338,064
4.	Tercera parte del 80 por 100 de Propios que se consigna en la Caja de Depósitos.....	241.129,487
		290.916,164

Ejercicios cerrados.

10.	{	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	760,997	} 10.081.128,536
		Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios....	10.080.367,539	
		Minoracion de ingresos procedentes del producto de ventas de bienes nacionales.....	77.200,916	

TOTAL DE LA SECCION DÉCIMA.—*Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales* 10.449.245,616

RESÚMEN.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Seccion 1. ^a —Casa Real.....	365.416,500	
2. ^a —Cuerpos Colegisladores.	19.303,166	
3. ^a —Deuda pública.....	1.010.150,192	
4. ^a —Cargas de justicia....	88.021,415	
5. ^a —Clases pasivas.....	1.225.387,949	
		2.708.279,222

Escudos.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Seccion 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	53.514,200	
2. ^a —Ministerio de Estado...	30.597,899	
3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	1.207.294,901	
4. ^a —Idem de la Guerra....	3.013.802,664	
5. ^a —Idem de Marina.....	519.098,453	
6. ^a —Idem de la Gobernacion.....	638.565,004	
7. ^a —Idem de Fomento....	969.805,264	
8. ^a —Idem de Hacienda....	2.685.879,828	
9. ^a —Idem de Ultramar....	12.397	
10.—Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales....	10.449.245,616	
		19.580.200,829
TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1867-68.....		22.288.480,051

RECAPITULACION.

Total satisfecho por el presupuesto de 1866-67.....	3.982.511,475
Idem id. de 1867-68.....	22.288.480,051
TOTAL GENERAL.....	26.270.991,526

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 11 de Diciembre de 1867.—El segundo Jefe, Juan Güell y René.—V.º B.º—El Director general, Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis Tegerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Mollar, valenciano y tendero ambulante, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA del Gobierno, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal pendiente contra D. Bernardo Martínez, vecino de Santillana, y Alcalde que fué en la misma villa el año último, sobre exacciones ilegales, como asimismo para que manifieste si quiere ó no ser parte en ella; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 18 Noviembre de 1867.—Luis Tegerina Zubillaga.—Por su mandado, Manuel M. Conde. 2388

D. Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Pedro Miñana Molina, natural de Olea, provincia de Murcia, residente en Madrid, de 31 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de este partido á sufrir la prision en que por sustitucion y apremio ha sido declarado incurso por la causa que se le ha seguido por tentativa de robo y quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 30 de Noviembre de 1867.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde. 2704

INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario.—Los frios van siendo cada vez más violentos en esta corte, á lo que contribuyen mucho los vientos más ó menos fuertes del N., N-E., N-O y O-N-O., que son los que más acostumbran soplar. El termómetro centígrado ha llegado á marcar algunas madrugadas (á las seis de los dias 9 y 10) 5 y medio bajo cero, no habiendo pasado en el centro del dia de 8° sobre la congelacion. El barómetro en la sequedad y á las 26 pulgadas y de cuatro á 6 líneas; y la atmósfera despejada, si bien no faltaron por los horizontes alguna celajería y ráfagas.

Continúan en bastante número, particularmente en los hospitales, por la clase de los acogidos, las afecciones catarrales, inflamatorias y reumáticas, siendo muy generales las calenturas de estas especies: lo son tambien los corizas, las toses, las ronqueras, las oftalmías, los catarros de todas especies, los flujos sanguíneos, las neurosis, los dolores reumáticos y nerviosos, las pleuresías, las pneumonías y las gastro-enteritis catarrales. Se han observado algunas congestiones al hígado y cerebro, verdaderas apoplejías, á las que han succumbido varios de los que las llegaron á sufrir. Ultimamente, siguieron observándose varias enfermedades exantemáticas febriles, predominando entre ellas las viruclas y el sarampion.

La mortandad no dejó de ser numerosa, particularmente de los que padecian afecciones crónicas de los órganos contenidos en la cavidad torácica y en el centro cerebro-espinal.

ANUNCIOS.

JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SUPRIMIDOS COLEGIOS de Salamanca.—Aprobado por Real orden de 29 de Noviembre último el proyecto de ampliacion y terminacion de las obras del Colegio del Príncipe Alfonso, esta Junta ha acordado que la licitacion para las referidas obras se verifique á los 20 dias del en que aparezca este anuncio en la GACETA oficial de Madrid, bajo el tipo de 185.912 escudos 755 milésimas á que asciende el presupuesto de contrata, y con estricta sujecion á los planos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Universidad todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Conforme al art. 5.º del pliego de condiciones económicas y particulares de este proyecto, se acreditará mensualmente al contratista el importe total de las obras que ejecute por medio de certificaciones del Arquitecto inspector, y su pago se verificará con puntualidad por esta Junta sin descuento alguno.

La subasta se verificará en la sala del Rectorado de esta Universidad, á las doce del dia prefijado, y tendrá efecto por medio de pliegos cerrados, á los cuales acompañará la carta de pago de haber depositado en la Tesorería de provincia el 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, y se presentarán durante la media hora anterior á la fijada para aquel acto, con estricta sujecion al adjunto modelo.

Salamanca 12 de Diciembre de 1867.—El Rector, Presidente del Colegio, Simon Martin Sanz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado de los planos, condiciones y demás requisitos para la construccion de las obras de ampliacion y terminacion del Colegio del Príncipe Alfonso, se obliga á ejecutarlas con arreglo á los expresados planos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí se expresará en letra la cantidad de la proposicion.)

(Fecha y firma.) 2931

LA PAULINA, SOCIEDAD MINERA.—EN VIRTUD DE ACUERDO de la Junta general de socios de la misma, la Gerencia ha procedido á exigir el dividendo pasivo de 35 rs. por accion; pero no habiendo obtenido contestacion ni comparecencia de parte de la representación de D. Alejandro Guillard, uno de los socios que poseen acciones, sin embargo de las diligencias al efecto practicadas por la misma Gerencia, esta, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, requiere por medio de este edicto á los representantes del expresado D. Alejandro Guillard para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, satisfaga el referido dividendo pasivo en la caja de la sociedad, radicante en Santander, Muelle, núm. 1; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Santander 1.º de Noviembre de 1867.—El Director gerente, Dionisio Ruiz. 1953—2

SANTOS DEL DIA.

Santos Valentin y Concordio, mártires; y San Abdón, Arzobispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del Caballero de Gracia (junto á la puerta de Fuencarral).

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.766	arrobos de trigo.
1.934	idem de harina.
5.661	idem de carbon.
118	vacas, que componen 41.973 libras de peso.
452	carneros, que hacen 5.089 libras de id.
376	cerdos degollados ayer, que hacen 68.801 libras de id.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de Diciembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 13 de Diciembre.—Consolidados, 93.—Interior español, 37 1/2 á 38 1/2.—Diferido, 34 1/2 á 35 1/2.

Paris 13 de Diciembre.—Interior español, 35 7/8.—Diferido, 35 3/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho de la noche.—4.ª representacion de la ópera en cuatro actos titulada Faust.

TEATRO DEL PRINCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La escuela de los maridos, comedia en tres actos.—Las bolas ocultas, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Luz y sombra.—El postillon de la Kinja.

TEATRO DE NOVEDADES.—Se anunciará por carteles la funcion.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—3.ª funcion de abono.—Tercer turno.—La cola del diablo, zarzuela en dos actos.—Concierto vocal é instrumental.—El sombrero de mi mujer, zarzuela en un acto.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.